Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

RDAF/DSF/ MAC /CLZ/MPC

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 19 DE FEBRERO DE 2016 ENTRE ESTE CONSEJO Y RENATO DE LA MAZA PINCHEIRAEN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE BECAS Y PASANTÍAS CONVOCATORIA 2016 DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO.

EXENTA N°

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA
04 MAR 2016
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 04.03.2016* 0947

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N°116, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que altera orden de subrogación de funcionario que indica; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas N° 1.176, 1.177, 1.178, 1.179, 1.180, 1.181, 1.182 y 1.840, y sus modificaciones en Resoluciones Exentas N° 1.226 y 1.430, todas del año 2015, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 321, de 2016, que fija selección y no selección, todas dictadas en el marco del concurso público convocatoria 2016 de la Línea de Becas y Pasantías, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado por lo establecido en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes para el financiamiento de proyectos en el ámbito nacional, Convocatoria 2016, Línea de Becas y Pasantías, Modalidad Única, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas N° 1.176, 1.177, 1.178, 1.179, 1.180, 1.181, 1.182 y 1.840,

y sus modificaciones en Resoluciones Exentas N° 1.226 y 1.430, todas del año 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 321, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 233152, cuyo Responsable es Renato de la Maza Pincheira, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, correspondiendo dictar el acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 233152, financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Concurso Público Convocatoria 2016, en la Línea de Becas y Pasantías, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
LINEA DE BECAS Y PASANTÍAS
CONVOCATORIA 2016

En Santiago de Chile, a 19 de Febrero del 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña **Estefani Sáez Cuevas,** Directora Regional Subrogante del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados en Ahumada 11 piso 9, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA", y **Renato Javier de la Maza Pincheira**, cédula nacional de identidad N°[redacted], domiciliado en [redacted], en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Becas y Pasantías del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocado por el "CNCA", mediante Resolución Exenta Nº 1.840, de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Proyecto Folio N° 233152, titulado "El Gran Numero ", del "RESPONSABLE" fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de $5.855.000 (cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil

pesos) , lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N°321 , de 2016, de este Servicio.

Individualización del Proyecto.

Proyecto Folio N°	233152
Título	El Gran Numero
Responsable	Renato de la Maza Pincheira
Línea	Becas y Pasantías
Recursos aportes pecuniarios propios	$0
Recursos aportes pecuniarios de terceros	$0
Recursos asignados	$5.855.000 (cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos)
Monto total de recursos del Proyecto	$5.855.000 (cinco millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos)
Bienes o servicios valorados	$0

TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS. El "CNCA" entregará la suma asignada en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El "RESPONSABLE" se encuentra obligado a:

a) Ejecutar totalmente el Proyecto. Se entenderá por Proyecto, el contenido expuesto por el "RESPONSABLE" en su postulación y los antecedentes obligatorios, condicionales y opcionales de evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el "CNCA" a través del presente instrumento.

b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.

c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este Convenio y utilizando los formularios entregados por el "CNCA", un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:

-
- **Informe Final:** Deberá ser presentado como plazo máximo el día 22 de noviembre de 2016.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que el "CNCA" requiera mayor información respecto de la ejecución del Proyecto, el "RESPONSABLE" deberá presentar informes complementarios.

d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al "CNCA" a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o el funcionario competente para ello, las cuales incluyen:

- **Visita a domicilio en el lugar donde se desarrollará el Proyecto de formación:** Visita programada del "CNCA" en el lugar donde se desarrollará el Proyecto de formación con acompañamiento de un representante de la institución en donde ejecuta el Proyecto el "RESPONSABLE", toda vez que el "CNCA" lo estime pertinente, con el objetivo de monitorear el nivel de rendimiento en sus estudios.

- **Mesa técnica:** Reuniones con el objetivo de constatar el grado de cumplimiento de las actividades y compromisos en los ámbitos financiero, programático y de satisfacción, identificar obstáculos coyunturales a la gestión y acordar acciones de mejoramiento, según sea necesario.
- **Auditorías:** Se podrán efectuar, sin previo aviso, auditorías que permitan conocer el destino de los fondos y el uso dado a los mismos por parte del "RESPONSABLE", así como el cumplimiento por parte del mismo de las disposiciones de la Ley Nº 19.889, que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos. En estos casos, el "RESPONSABLE" se obliga a prestar todas las facilidades y colaboración para el desarrollo de las auditorias correspondientes, facilitando el acceso a toda la documentación financiera y/o técnica.

Las acciones de supervisión y control serán ejercidas de acuerdo se estime conveniente o necesario para la correcta ejecución del Proyecto.

e) En caso que se trate de proyectos que se ejecuten en el extranjero, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del Proyecto.

f) Designar un representante legal en los casos en que el "RESPONSABLE" resida fuera de Chile.

g) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega del respectivo documento o certificado emitido para tales efectos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o al funcionario competente para ello, acompañando el documento correspondiente, donde conste el nuevo domicilio. En caso que se trate de Proyectos que se ejecuten en el extranjero se debe acompañar documento que acredite el domicilio del respectivo aval de la letra de cambio.

h) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el Proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el derecho de autor y cuyos titulares sean personas distintas al "RESPONSABLE", las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.

i) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del Proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del Proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del Proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del Proyecto, sin ser devueltos al "RESPONSABLE". Asimismo, no podrán ser utilizados por el "CNCA" para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del "RESPONSABLE".

j) El "RESPONSABLE" deberá realizar actividades de difusión del Proyecto que se financia en virtud del presente Convenio en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. Las actividades realizadas deberán ser detalladas en el Anexo N° 4, el cual deberá ser entregado en el Informe Final, formando parte integrante de éste. En caso que las actividades sean rechazadas por el "CNCA", el "RESPONSABLE" deberá entregar una propuesta de actividades al "CNCA" la cual deberá ser aprobada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o por el funcionario competente para ello. Una vez realizadas las actividades, el "RESPONSABLE" deberá presentar nuevamente el Anexo N° 4, para aprobación del "CNCA".

k) Cumplir con todas las exigencias que el Proyecto de estudios demande, conforme a la reglamentación aplicable al mismo.

l) Comunicar a la brevedad el domicilio en el lugar donde se desarrollará el Proyecto de formación, junto con el teléfono, correo electrónico y todos los datos señalados en el Anexo N° 2, el cual debe ser enviado al momento de iniciar el Proyecto de formación.

m) Mantener un nivel de rendimiento en sus estudios que le permita obtener, dentro del plazo estipulado, el título o grado académico para el cual se otorgó la Beca o certificación del cumplimiento satisfactorio de la Pasantía, emitido por el maestro o institución donde ésta se cursó.

n) Adjuntar, en este acto, carta de aceptación de la entidad que impartirá la formación o perfeccionamiento, sin sujetarla a plazos o condiciones, indicando la fecha de inicio y de término de la actividad, si ésta no fue acompañada al momento de postular.

QUINTO: MODIFICACIÓN DE PROYECTO.

1. PRÓRROGA DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL PROYECTO. Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al "CNCA" a través del/la DIRECTOR(A) REGIONAL o del funcionario competente para ello, prórroga de los plazos de ejecución del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por el "RESPONSABLE" al/la DIRECTOR(A) REGIONAL o al funcionario competente para ello, por escrito y antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del Proyecto. En caso que la prórroga sea aprobada por el "CNCA" se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, el cual deberá ser notificado por el "CNCA" a través del correspondiente funcionario al "RESPONSABLE".
Para suscribir el anexo modificatorio el "RESPONSABLE" deberá renovar la caución otorgada conforme a las Bases de convocatoria y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula séptima de este Convenio. Sólo entregada la nueva garantía por el "RESPONSABLE" al "CNCA" a través del correspondiente funcionario, se podrá suscribir el anexo modificatorio. La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.
El incumplimiento de lo anterior facultará al "CNCA" para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este Convenio.

2. - MODIFICACIÓN DE PROYECTO.

2.1. Modificación en General. Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el "RESPONSABLE", previamente, de manera fundada y por escrito al "CNCA" a través del/la DIRECTOR(A) REGIONAL o del funcionario competente para ello, y en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente Instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo, el cual deberá ser notificado por el "CNCA" a través de el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o del funcionario competente para ello al "RESPONSABLE". La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.
Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará al "CNCA" para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima de este Convenio.

2.2. Casos Especiales de Modificación. Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

2.2.1. Cambio del lugar de realización del Proyecto o de estudios de postgrado, pasantías y diplomados del Proyecto. En caso de imposibilidad no imputable al "RESPONSABLE" de realizar el Proyecto en el lugar señalado en el Proyecto, o de realizar el estudio con el cual postuló, se deberá dirigir al/la DIRECTOR(A) REGIONAL o al funcionario competente para ello solicitud de cambio, con toda la documentación requerida, respecto del lugar o curso de remplazo (carta de aceptación, currículum de universidad o institución, etc.). Dicha solicitud se resolverá por la Comisión de Becas.

2.2.2. Modificación de aportes propios y/o terceros. Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el "RESPONSABLE" en el Formulario Único de Postulación.
Excepcionalmente podrá solicitar fundadamente al "CNCA" la modificación de lo informado en dicho Formulario. La solicitud deberá contener:

a) Los motivos y circunstancias por las cuales es necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
b) Proponer en la misma solicitud el aporte por el cual se reemplaza lo informado en el Proyecto, el que deberá ser de una equivalencia monetaria similar a la comprometida.
c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte. En dichos documentos deberá indicarse el monto del nuevo aporte o su valoración en pesos, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos.

La solicitud y la autorización de cambio del lugar de realización del Proyecto o de estudio del Proyecto y de modificación de aportes propios y/o de terceros se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

SEXTO: INFORME(S) DE AVANCE E INFORME FINAL. Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el "RESPONSABLE" deberá presentar el/los Informes de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula cuarta de este Convenio, los que deberán contener:

a) Individualización completa del Proyecto: Nº Folio, título, línea y modalidad de la postulación.
b) Individualización del "RESPONSABLE": nombre completo, cédula de identidad, domicilio, teléfono y correo electrónico.
c) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo. Asimismo, deberá determinar el resultado del Proyecto en los públicos objetivos, en relación al plan de promoción presentado en el mismo, mediante la medición del número de público o participantes, del tipo de público o participantes (por edad, género y otros datos demográficos), la indicación de las comunas distintas de las capitales regionales en las que el Proyecto se vinculó con el público o participantes, de apariciones en prensa o de premios o reconocimientos recibidos, de acuerdo a las actividades realizadas en la ejecución del Proyecto.

d) Aportes propios y de terceros: El "RESPONSABLE" en su Informe Final deberá acreditar el cofinanciamiento comprometido en el Proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento.

En su informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, en el respetivo informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- **Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley Nº 18.985:** En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley Nº 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento, y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 11° contenido en el artículo 8 de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).
- **Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas:** se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

  En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el "RESPONSABLE" deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el "CNCA" para efectos de aprobación del respectivo informe final.
- **Otros aportes de terceros:** Se rendirán entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

  En el caso que por alguna causa debidamente justificada el "RESPONSABLE" no pueda rendir los aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley Nº 18.985 y los aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.)

  Los aportes propios en bienes y servicios, se acreditarán mediante una declaración del "RESPONSABLE", firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. Los aportes de terceros en bienes y servicios se acreditarán con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte sirva para acreditarlo.

  Si el "RESPONSABLE" no acreditare el cofinanciamiento comprometido en la postulación, habilitará al "CNCA" para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula décima de este Convenio.

e) Informe Financiero: Rendición de Cuentas. Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el "CNCA". Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a

las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del Proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de ejecución.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el "RESPONSABLE" deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el Convenio.
El ítem a rendir es:

- **Gastos de operación:** Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del "RESPONSABLE" del Proyecto. Dentro de este ítem sólo se consideran los siguientes gastos, de conformidad con lo solicitado en el Proyecto:
  - Matrícula, arancel mensual u honorario del docente
  - Manutención
  - Traslado
  - Imprevistos
  - Seguro de salud
  - Visa y/o pasaporte
  - Textos y/o materiales de estudio

  El informe financiero deberá ser presentado de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en www.bcentral.cl). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al Proyecto, éste debe ser asumido por el "RESPONSABLE" pudiendo solventarse con el ítem de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el Proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al Proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser rembolsados al "CNCA".
  Adjuntar a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

f) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al "RESPONSABLE" por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o por el funcionario competente para ello al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El "RESPONSABLE" deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el "RESPONSABLE" en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por el "CNCA".
El/la DIRECTOR(A) REGIONAL o el funcionario competente para ello, estará facultado(a) para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula décima de este Convenio, lo que será notificado al "RESPONSABLE" por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SÉPTIMO: GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimento de las obligaciones del presente Convenio, el "RESPONSABLE", en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista en favor del "CNCA", por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido en este acto por el "CNCA" a su entera conformidad. Este documento será restituido por el/la "CNCA" al "RESPONSABLE" una vez que se haya cerrado el Proyecto.
La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula.
Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de Proyecto.
En caso que se trate de proyectos que se ejecuten en el extranjero, cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile.

OCTAVO: DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del "RESPONSABLE", éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al "CNCA" de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión — de cualquier naturaleza y soporte — referida al Proyecto, el "RESPONSABLE" deberá especificar que el Proyecto ha sido financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Convocatoria 2016, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda **"Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes"**, lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o por el funcionario competente para ello, o podrá ser descargado de la página web http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/ y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.

- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al "CNCA", el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el Proyecto.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el "CNCA" podrá entregar al "RESPONSABLE" una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

El "CNCA" supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el "RESPONSABLE" deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por el "CNCA" dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará al "CNCA" a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el "RESPONSABLE" a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula décima.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, el "CNCA" podrá solicitar al "RESPONSABLE" la entrega de un extracto de la obra que versa su Proyecto (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.).

Con este material el "CNCA" dará difusión masiva a las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el "CNCA".

DÉCIMO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el "RESPONSABLE" incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, el "CNCA" a través del funcionario competente estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al Proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados señalados en el presente instrumento y para dar término al Convenio.

En caso que el/la "RESPONSABLE", presentase información que, a estimación del "CNCA", pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este Convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del "CNCA" que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por el/la DIRECTOR(A) REGIONAL o el funcionario competente para ello, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el "CNCA" y el "RESPONSABLE". A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el Convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: El presente Convenio se redacta en 13 (trece) cláusulas y se suscribe en 3 (tres) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del "RESPONSABLE" y 2 (dos) en poder del "CNCA". Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación mediante el cual el "RESPONSABLE" postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente Convenio; 3) Los Antecedentes Obligatorios, Condicionales y Opcionales de evaluación acompañados por el "RESPONSABLE" al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las Bases; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra f) de la cláusula sexta de este Convenio; y 7) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de doña **Estefani Sáez Cuevas** para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de Resolución N° 116 de enero de 2016, del "CNCA".

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

ESTEFANI SÁEZ CUEVAS **DIRECTORA REGIONAL (S)** **REGIÓN METROPOLITANA** **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**	**RENATO DE LA MAZA PINCHEIRA** **RESPONSABLE DEL PROYECTO**

Mpc

ANEXO Nº 1
ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

Nº PROYECTO	:	**233152**
CONCURSO	:	**Fondart Nacional - Becas y Pasantías 2016 - Becas y Pasantías - Dúos Circenses**
NOMBRE RESPONSABLE	:	**Renato de la Maza Pincheira**

DISTRIBUCIÓN MONTO ASIGNADO.

Gastos de matrícula, arancel mensual u honorario del docente	:	**$4.345.000**
Gastos de manutención	:	
Gastos de traslados	:	
Gastos de Seguro Salud	:	
Gastos de Visa y/o Pasaporte	:	
Gastos de Textos y/o materiales de estudio	:	**$1.510.000**
TOTAL ASIGNADO	:	**$5.855.000**

APORTES.

APORTES PROPIOS	:	
APORTES DE TERCEROS	:	

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN.

Las contempladas en el formulario de postulación.

RENATO DE LA MAZA PINCHEIRA
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO Nº 2
FICHA DE INFORMACIÓN DE PROYECTO

Tan pronto como el "RESPONSABLE" llegue al lugar de destino de la Beca, se deberá remitir a la/el DIRECTORA REGIONAL o al funcionario competente, ubicada en calle Ahumada 11 piso 9, comuna de Santiago, ciudad de Santiago de Chile, el siguiente informe:

A : DIRECTOR(A) REGIONAL

Para los efectos que correspondan, comunico a Ud. lo siguiente:

A) RESIDENCIA DURANTE LA BECA O PASANTÍA.

Calle: _____ Nº:
Ciudad: _____ País:
Código Postal: _____ Teléfono:
e-mail: _____ Fax:

B) DIRECTOR RESPONSABLE DEL CENTRO DE ESTUDIOS O MAESTRO DE LA PASANTÍA.
(Autoridad llamada a responder acerca de la situación académica y/o financiera del becario).

Nombre: _____
Cargo: _____
Facultad o Escuela: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____ Fax: _____
Código Postal: _____ e-mail: _____

C) PERÍODO DE EJECUCIÓN.
(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO.

Nombre: _____
Descripción: _____
_____

Duración

Desde: _____ Hasta: _____

Tutor, Director o Maestro.

Nombre: _____ Dirección: _____

Régimen de estudios (Anual, semestral, otro): _____

Régimen de pagos (Anual, semestral, otro): _____

Comentarios: _____

D) MATERIAS O CURSOS INSCRITOS.
(Indicar nombre, duración, ponderación, etc.)

_____
_____
_____
_____

Comentarios: _____
_____

Saluda atentamente a Ud.,

Firma _____
Nombre: _____
Lugar y fecha: _____

_____
RENATO DE LA MAZA PINCHEIRA
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO Nº 3

CUADRO MODELO PARA RENDICIÓN DE GASTOS REALIZADOS

Nº	ÍTEM DEL GASTO	Nº DE BOLETA O FACTURA	EMPRESA EMISORA	DETALLE DEL GASTO	MONTO DE GASTO EN PESOS ($)

TOTAL GASTO REALIZADO	**$**

RESUMEN DE GASTOS REALIZADOS.

MONTO A RENDIR	
TOTAL DE GASTOS	
SALDO A FAVOR O EN CONTRA	

RENATO DE LA MAZA PINCHEIRA
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ANEXO N° 4
Informe Programa de Difusión.

N° de Folio	233152
Nombre del Proyecto	
Fondo	
Convocatoria	
Nombre del Responsable del Proyecto	
Objetivo de la propuesta de difusión	
Descripción de las acciones que contempla la difusión del Proyecto	
Nombre del/los establecimientos educacionales públicos y comunidades próximas a ellos en que se desarrollará las acciones	
Región y Comuna del establecimiento y comunidad	
Perfil de los beneficiarios (género, nivel escolar, región, otros)	
Número de beneficiarios aproximado	
Fecha de realización de la actividad	
Adjuntar medio de verificación de desarrollo de la actividad (por ejemplo fotografías, video, carta del establecimiento educacional u otro)	

RENATO DE LA MAZA PINCHEIRA
RESPONSABLE DEL PROYECTO

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Dirección Regional al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 097 de la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Dirección Regional en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES * DIRECTORA REGION METROPOLITANA

ESTEFANI SÁEZ CUEVAS
DIRECTORA REGIONAL (S)
REGIÓN METROPOLITANA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

mpc
DISTRIBUCIÓN:
1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
1 Departamento de Fomento de la Cultura y las artes, CNCA (con copia a Digitador/a de Trasparencia Activa)
1 Sección de Coordinación Regional, CNCA.
1 Dirección Regional Metropolitana, CNCA.
1 Abogado (de la DR correspondiente)
1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
1 Unidad de Auditoria Interna, CNCA.
1 Renato de La Maza Pincheira[redacted]